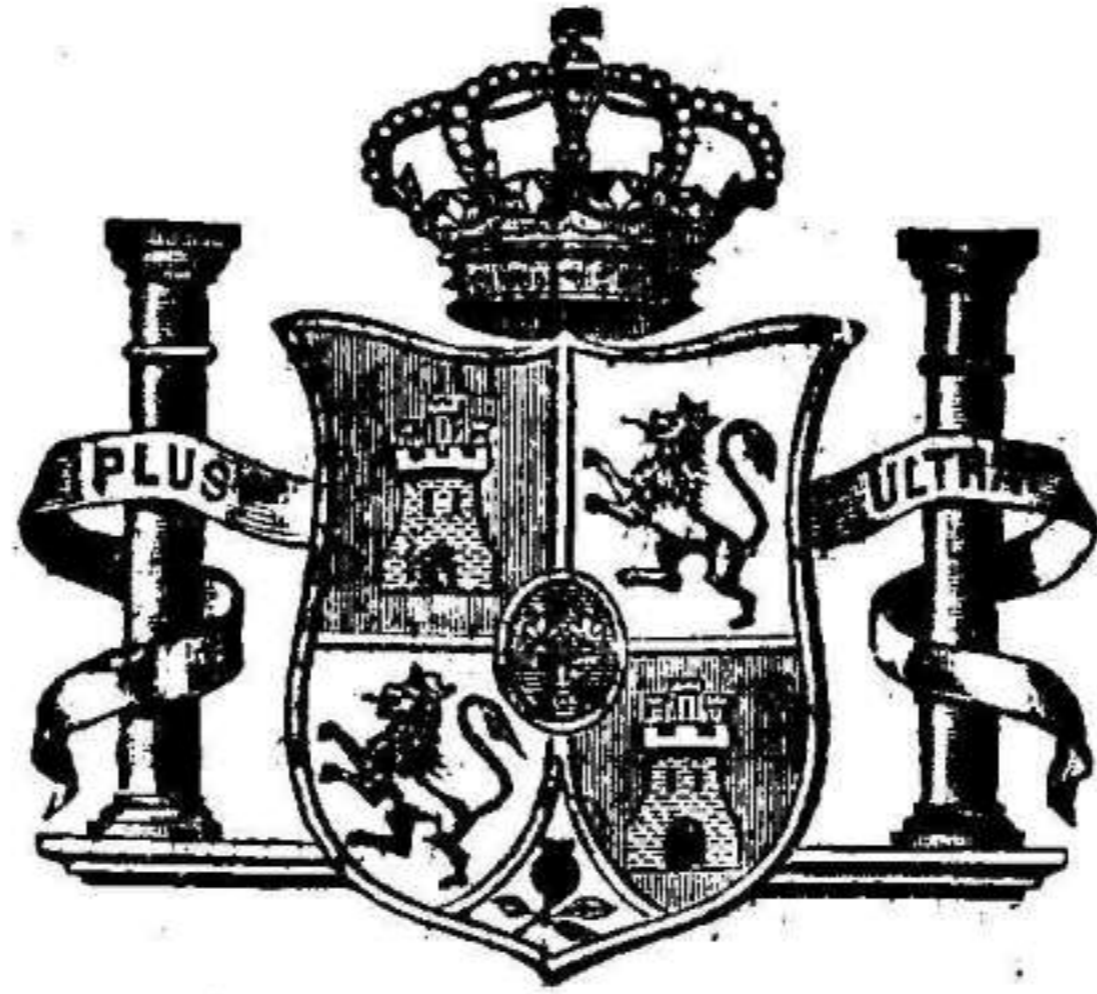


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 71.

El Alcalde de Congosto de Valdivia me comunica lo que sigue:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Gregorio Sainz, manifestando que el día 25 del corriente se le extrayó de la cabaña una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, pelo rojo, alzada regular.

Lo anuncio al público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 31 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Emilia de Ignés Paz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicándole los acuerdos unánimemente tomados por el pleno de dicha Corporación,

respecto de la conveniencia de aplazar de nuevo los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que el reparto de la subvención legal tropieza actualmente con un obstáculo que sólo la ampliación del plazo de concurso permitirá salvar, pues con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 del citado Reglamento, no puede admitirse en tales concursos á ninguna entidad ni particular sin que presente con la solicitud el certificado de calificación de casa barata que concede el Ministerio de la Gobernación, y hasta ahora ninguna de estas calificaciones ha sido concedida, por hallarse pendientes de tramitación é informe diversas peticiones que se han hecho con tal objeto y que no han podido ser resueltas por no haber sido posible reunir los datos y elementos de juicio necesarios, y entre ellos uno que tiene el carácter de previo, cual es el que se refiere á la determinación del máximo de ingresos que por todos conceptos deben tener los beneficiarios de las casas baratas, acerca del cual el Instituto de Reformas Sociales ha pedido á las Juntas de Fomento que con toda urgencia hagan y remitan las respectivas propuestas.

Todas estas dificultades derivan, como se comprende á primera vista, del corto tiempo que la ley lleva de vigencia, pues es ésta la primera vez que con arreglo á ella ha de organizarse el concurso para la distribución de la cantidad consignada en presupuestos, y por lo tanto el Gobierno como las Corporaciones á quienes les está encomendado el Patronato de

esa institución, están interesados en velar por su prestigio en estos primeros momentos, en los que cualquier precipitación podría acarrear el descrédito de una ley verdaderamente humanitaria y de la que tan beneficiosos resultados se pueden esperar.

En atención á lo expuesto y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

2.º Que los mencionados concursos se anuncien antes de la primera quincena de Septiembre próximo; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los BOLETINES OFICIALES.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

JUNTA DE PATRONATO DE INGENIEROS Y OBREROS PENSIONADOS EN EL EXTRANJERO.

Convocatoria de pensiones en el extranjero para obreros españoles.

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la propuesta de esta Junta, realizada con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 4 de Abril último (*Gaceta* del 5), en relación con

el de 27 de Mayo de 1910 (*Gaceta* del 28), se anuncia la oportuna convocatoria, que se ha de realizar en la forma y con arreglo á las condiciones siguientes:

Palencia.

Un agricultor.

Condiciones que se requieren para ser elegido pensionado.

1.ª Los obreros que aspiren á la pensión lo solicitarán, por sí, ó por presentación de sus patronos, Sociedades obreras, Cámaras agrícolas ó entidades análogas, en instancia dirigida á los Consejos provinciales de Fomento de la provincia respectiva en que se halle trabajando el pensionado en el plazo improrrogable de quince días, incluyendo los festivos y feriados y contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*. Podrá expresarse en la solicitud el lugar del extranjero donde desea perfeccionar los medios prácticos de su oficio.

2.ª Habrán de acreditar los solicitantes haber cumplido la edad de veinte años y no pasar de treinta y cinco, el estado normal de salud y de integridad física con certificación médica; buena conducta moral con certificado del patrono, de Sociedades obreras ó de la entidad que le presente; poseer la instrucción primaria y conocimientos profesionales con certificados de los Centros de enseñanza á que hubiera asistido.

También podrá acompañar todos aquellos documentos justificativos de los méritos especiales que alegue; y

3.ª Será también requisito esencial que se acompañe el contrato de trabajo que el obrero estipule con su patrono sobre las condiciones en que ha de reintegrarse á su regreso á España, siendo de esencia que en el mismo se fije el salario mínimo que ha de percibir y la indemnización debida para el caso de incumplimiento por culpa del patrono. La Junta se reserva el derecho de cerciorarse de la habilidad técnica ó profesional del candidato, así como del estado de salud

y de integridad física, mediante examen realizado por personas idóneas.

Condiciones de la pensión.

1.ª La pensión durará dos años en el extranjero y tres meses en Barcelona, donde se concentrarán por secciones de treinta para seguir curso especial de preparación de lengua francesa, inglesa ó alemana, lecciones de mecánica, principios de física y química y técnico industrial, alternando con estas disciplinas la visita á fábricas y talleres, según programa que al efecto se formará. Percibirán un jornal diario de cinco pesetas durante estos tres meses y de seis francos en el extranjero; siendo también de cuenta del Estado el viaje á Barcelona y á los puntos de residencia en el extranjero, el de regreso y los gastos que la Junta estime oportunos autorizar para las prácticas indispensables y estudios en Escuelas profesionales.

2.ª Aprobada la propuesta definitiva de los que han de ir pensionados, la Junta procederá al llamamiento para su concentración en Barcelona de los obreros de las industrias textiles, mecánicas, metalúrgicas, de electricidad y automóviles, y terminado el período de preparación de éstos, ó antes si se estimase oportuno, se llamará á los de las restantes, hasta completar el número de pensionados de la actual expedición.

3.ª Durante el período preparatorio podrán ser eliminados aquellos obreros que careciesen de las condiciones de idoneidad que ha de tener el pensionado; y

4.ª Las pensiones de obreros en el extranjero se hallan reguladas por los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 (*Gaceta* del 28) y de 4 de Abril de 1913, (*Gaceta* del 5).

La Junta de patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, es el organismo al cual compete lo relativo al régimen de las pensiones.

Madrid 20 de Mayo de 1913.—El Presidente, G. de Azcárate.

(*Gaceta* del día 28 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia Médico Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (*C. L.* núm. 87),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 60 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas aprobados por Real orden de 10 de Abril último (*D. O.* núm. 80) y (*Gaceta de Madrid* núm. 106).

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio el 1.º de Septiembre del año actual; y

3.º De conformidad con lo prevenido en el art. 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 31 del citado mes de

Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, á fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1913.—Luque. —Señor....

(*Gaceta* del día 30 de Mayo.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Minas.

Notificación.

En virtud de reclamación de la Sociedad «Coto Hullero de San Juan», solicitando aclaración á si la expresada Sociedad había adquirido la concesión minera titulada «Sorpresa», número 1.799 ó solamente 150 pertenencias de las 920 que constituían dicha concesión y de las que indebidamente se le hizo cargo, y justificado plenamente que la expresada Sociedad solamente adquirió 150 pertenencias de la referida mina, quedando las restantes 770 de la propiedad del concesionario D. José Gómez de Ruberte, esta Administración de Contribuciones ha practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN.

Alta de 770 pertenencias de la mina «Sorpresa», número 1.799, á nombre de D. José Gómez de Ruberte ó sus herederos.

	Pesetas.
Corresponde á los trimestres 3.º y 4.º del año 1905...	1540 >
Idem á los ídem 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1906.....	3080 >
Idem á los ídem 1.º y 2.º del año 1907.....	1540 >
TOTAL.....	6160 >

Ignorándose el domicilio de Don José Gómez de Ruberte y el de sus herederos, caso de que hubiese fallecido, se les notifica la anterior liquidación, haciéndoles saber que de no ingresar en arcas del Tesoro las 6.160 pesetas, importe de los descubiertos, en el plazo de diez días, serán hechas efectivas por la vía de apremio.

Palencia 31 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Frechilla.

D. Ramiro Ortíz Alcalde, aspirante á Juez de Paredes de Nava.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Mayo de 1913.—

El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Juzgados.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día veintitres del próximo Junio y hora de las cuatro y media de su tarde, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de Feliciano Lorenzo Delgado, vecino de Villarrabé, en demanda de juicio verbal civil que le promovió el Procurador Gallego en nombre y representación de D.ª Casilda Sanjuan y otros herederos de D. Domingo Nozal.

Bienes objeto de subasta.

1.ª Una casa en el término de Villarrabé, calle de la Iglesia, que ocupa una extensión superficial de quince metros cuadrados; linda entrando por derecha otra de Gorgonio Pérez, por espalda otra del mismo deudor, Poniente calle de la Iglesia y por la entrada dicha calle; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Una tierra al Campillo; linda Norte y Oeste herederos de Felipe Valbuena, Mediodía Don Atanasio Mínguez y Poniente Raimundo Velasco; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra á los Vallejones, hace siete celemines de centeno; linda Norte arroyo, Oeste Manuel Peláez, Mediodía Manuel Peláez Delgado y Poniente Clara Gómez; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra al Campillo, hace tres celemines de centeno; linda Norte Clara Gómez, Oeste Faustino Diez, Mediodía Eugenio Cuesta y Poniente Manuel Peláez; tasada en quince pesetas.

5.ª Otra á la Nevada, hace tres cuartos de trigo y centeno; linda Norte Paula Francisca, Oeste arroyo, Mediodía Juana Sastre y Poniente Pedro Miguel; tasada en ciento diez pesetas.

6.ª Otra al camino Lagunilla, hace ocho celemines de trigo; linda Norte Faustino Diez, Oeste campos, Mediodía Paula Francisca y Poniente Pedro Miguel; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra á lo Alto la Fragua, hace tres cuartos de centeno; linda Norte Faustino Diez, Oeste Ventura Antolín, Mediodía Alejandro Antolín y Poniente Eugenio Delgado; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra á los Prados, hace cuatro celemines de trigo; linda Norte Julian Maeso, Oeste camino, Mediodía Vicente Gonzalo y Poniente Eugenio Delgado; tasada en cuarenta y tres pesetas.

9.ª Otra á Valdenoño, hace nueve celemines de trigo y centeno; linda Norte Vicente Gonzalo, Oeste valle, Mediodía Victor Velasco y Poniente

Julian Maeso; tasa la en cincuenta y cinco pesetas.

10.ª Otra al camino de Calzadilla, hace tres cuartos de centeno; linda Norte Vicente Gonzalo, Oeste campos, Mediodía Angel Herrero y Poniente camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Saldaña á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Mateo Moro.—Gregorio del Valle.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el día veintitres del próximo Junio y hora de las tres de su tarde tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que se dirán como embargados de la propiedad de Jacinto Márcos Castrillo y su mujer Justa de la Fuente, vecinos de Bustillo de la Vega, en demanda de juicio verbal civil que le promovió el Procurador Gallego en nombre y representación de Doña Casilda Sanjuan y otros herederos de Don Domingo Nozal:

1.º Un prado cercado en el campo de Bustillo de la Vega y pago de los Pastos, que hace tres cuartos, y linda Oeste camino, Poniente y Mediodía pastos y Norte, Vicente Martínez; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Una casa en el casco de Bustillo de la Vega y calle del Medio, armada de alto y bajo, con diferentes habitaciones para personas y ganados, con un corral contiguo y una hornera que mide veinte metros próximamente, y linda por la derecha entrando Paulino Martínez, izquierda calle pública y espalda Manuel Temprano; tasada en mil quinientas pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Saldaña á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Mateo Moro.—Gregorio del Valle.

Carrión de los Condes.

Requisitoria.

Julian Pérez Cobarrubias, de 18 años, sillero, hijo de Dámaso y Severa, natural y vecino de Valladolid, donde estuvo últimamente domiciliado, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de

Carrión de los Condes á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario.

Carrión de los Condes 30 de Mayo de 1913.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.

Ayuntamientos.

Capillas.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año de 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez Martín.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial referente á aclaraciones sobre el actual descubierto de este Ayuntamiento por las décimas del camino vecinal de esta villa, á la de Fuentes de Nava, en la que dicha Diputación para simplificar la recaudación de las mismas, ha resuelto invitar á esta Corporación á que una vez que esté conforme con la liquidación practicada, señale este Ayuntamiento las anualidades en que le convendrá extinguir al mismo su descubierto de 3.918 pesetas 68 céntimos que en citada comunicación se acusa por caminos vecinales y 325 pesetas más por cuotas de contingente provincial del segundo trimestre de 1911, debiendo indicar este Ayuntamiento la fecha en que piensa verificar el ingreso; el Ayuntamiento enterado acordó: Primero. Que el número de anualidades en que le conviene extinguir la deuda á este Ayuntamiento por el referido camino vecinal, es el de nueve años, á contar desde el actual, á 425 pesetas en cada uno de ellos. Segundo. Que siendo la deuda total de coste 6.865 pesetas 33 céntimos y lo satisfecho hasta este día 3.023 pesetas 82 céntimos, solo se adeudan 3.841 pesetas 51 céntimos y se acusan 3.918 pesetas 68 céntimos, pidiendo una diferencia á mayores de 77 pesetas 17 céntimos, con cuya liquidación no está conforme, pidiendo se subsane el error padecido por la Jefatura de Obras públicas; y Tercero. Que las 325 pesetas que se adeudan por contingente provincial del segundo trimestre de 1911, se ingresarán sin falta en el año actual, pero para ello es preciso que la Delegación de Hacienda nos pague más de 500 pesetas que nos adeuda de recargos municipales sobre carruajes de lujo, cédulas personales é industrial, cuya liquidación tenemos reclamada varias veces, siendo la última en 4 de Marzo de 1912, sin que hasta la fecha se nos haya abonado; y como V. S. comprenderá, este Ayuntamiento para pagar tiene que cobrar, pues de otro modo no es posible la vida de las Corporaciones, á menos que se pre-

tenda que lo paguemos de nuestro bolsillo particular, con cuyo procedimiento no podemos conformarnos, porque el cargo de Concejal después de no tener retribución pecuniaria no tiene nada de alagüeño, y de aquí la necesidad de que esa Comisión Provincial nos ayude á conseguir de la Delegación de Hacienda nos pague lo que tan justamente reclamamos. Que de este acuerdo se remita certificación al Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial como así lo ordena.

Se dió también cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez Martín.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada.

El Ayuntamiento acordó que debiendo nombrarse nueva Junta municipal de asociados, procedía se acordase el número de Secciones para formar las listas y en su día proceder al sorteo, disponiendo que el número de Secciones sea el de tres, dándose cuenta después de formada para su exposición al público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez Martín.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación.

Se dió también cuenta de las Secciones formadas en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión anterior y la Corporación las prestó su aprobación, disponiendo su exposición al público por término de ocho días para oír reclamaciones conforme al art. 67 de la ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez Martín.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación.

Se dió también cuenta al Ayuntamiento que habiendo permanecido expuestas al público desde el 1.º al 20 del actual las listas de individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo, no se ha presentado contra las mismas reclamación alguna. El Ayuntamiento en su vista las prestó su aprobación y acordó se tengan como definitivas y se expongan al público antes del día 8 de Marzo próximo como manda

el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y se remita una copia de ellas al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1912, la cual arroja una existencia en arcas en 31 de Diciembre último de 769 pesetas y 90 céntimos, el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

El Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo 11 del presupuesto se satisfagan al Secretario del mismo 4 pesetas 50 céntimos por el coste de un libro empastado para tomar los acuerdos el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse en la sesión de este día, se levantó la misma en la forma ordinaria.

Día 2 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación.

Se forma la propuesta de aprovechamientos forestales para 1913 á 1914 del disfrute de pastos de la pradera titulada «La Vega», para 50 reses lanares y 50 caballerías mayores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

En este día no se celebró sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento del reemplazo del año actual.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión celebrada, de los que quedó enterado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta al Ayuntamiento no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de contribuyentes divididos en Secciones para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal de asociados, el Ayuntamiento, en observancia al art. 68 de la ley Municipal, acordó se verifique el sorteo de Vocales el 20 del actual y hora de las diez, observándose el procedimiento marcado en la ley hasta que la Junta quede constituida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Sánchez.

Se aprueba el acta anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, de los que quedó enterada la Corporación; el Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se satisfagan al Secretario del mismo 4 pesetas 50 céntimos por coste de un

libro de sesiones de la Junta municipal del censo de población.

El Ayuntamiento acordó se satisfagan al Secretario del mismo 12 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo 7.º del presupuesto de gastos corriente, para que se provea de modelación necesaria para la mesa electoral de esta villa, y demás menaje para las próximas elecciones de Diputados provinciales, según dispone el artículo 14 de la vigente ley Electoral.

Día 2 de Marzo.

En este día no se celebró sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y de los en revisión de los anteriores.

Días 9, 16, 23 y 30.

En dichos días no se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Acuerdos de la Junta municipal de asociados.

Día 15 de Enero, extraordinaria.

Se reunió la Junta municipal con objeto de proveer la plaza de Cirujía menor de esta villa que se halla vacante y como no hubiera á la misma ningún solicitante, se acordó nombrar interinamente hasta tanto se provea en propiedad, á Don Everildo Presa Ruiz, Médico titular de esta villa, con la retribución anual de setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 1.º de Marzo.

Se dá posesión á los señores Vocales asociados que componen la Junta municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Sánchez Martín, á la que asistieron los Señores Don Ladislao Ramos, Don Senén Sánchez, Don Honorato Ramos, Don Apolinar Polo, Don Vicente Antón, Don Francisco Arias y Don Darío García, quedando constituida dicha Junta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, firmo el presente en Capillas á 15 de Abril de 1913.—El Secretario, Gregorio Gil.

Don Gregorio Gil y González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Capillas.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento ha sido aprobado por el mismo en sesión del día de ayer, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Capillas 20 de Abril de 1913.—El Secretario, Gregorio Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Sánchez.

Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1913.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León, con asistencia de los Sres. Concejales en mayoría, se abrió esta sesión extraordinaria previa convocatoria, acordando la formación de la lista electoral de Compromisarios para Senadores con arreglo al art. 25 de la ley y que se exponga al público según el art. 26 de la misma.

Día 5.

En este día no se reunieron los Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 12.

Reunido el Ayuntamiento en su mayoría aprobaron el acta anterior y la distribución de fondos mensual; quedaron enterados en esta sesión ordinaria de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

En este día presentó el Síndico del Ayuntamiento D. Domingo Rodríguez Mateos la renuncia del cargo por traslado de domicilio á Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza. El Ayuntamiento admitió la renuncia, nombrando para sustituirle por número de votos al Concejal D. Mariano Villamediana Peinador, dando cuenta al Sr. Gobernador á sus efectos. Nombraron para practicar el recuento de reses laneras para el reparto de pastos comunales y arbitrio de la paja de cereales á Victoriano Martín y Donaciano León y á Mariano Villamediana para presentar el reparto de consumos y su reintegro, abonándole 5 pesetas 06 céntimos de imprevistos, declarando fallidos á los contribuyentes que no poseen riqueza amillarada para las cédulas personales de 1912.

Días 19 y 26.

En estos días no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar las sesiones ordinarias y el último estar ocupado en la rectificación del alistamiento.

Día 31.

En sesión extraordinaria, reunidos el Ayuntamiento y asociados que constituyen la Junta municipal de consumos en su mayoría para resolver reclamaciones al reparto vecinal en el juicio de agravios y no habiéndose presentado ninguna, se dió por terminado el acto, acordando se certifique y se acompañe el reparto al Sr. Administrador para su aprobación.

Día 2 de Febrero.

Reunido el Ayuntamiento en su totalidad, se abrió la sesión aprobando el acta anterior y la distribución de fondos mensual, quedando enterados de las disposiciones contenidas en

los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de una comunicación de la Diputación Provincial del 10 de Enero concediendo el plazo de dos años para solventar 365 pesetas que se adeudan por contingente y 39 de atenciones de segunda enseñanza de 1911.

Día 9.

En sesión de este día se aprobó el acta anterior, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana, ocupándose en la confección de los repartos de pastos comunales y del arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales de 1913.

Día 16.

Reunido el Ayuntamiento en su totalidad, se abrió la sesión aprobando el acta anterior, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana. Acordando las bases para reputar pobre á una persona en la clasificación de soldados. Nombrando Concejales para sustituir á Gabriel Villalba y Síndico Mariano Villamediana que están emparentados para dicho acto, á Francisco Melgar y Pedro Rodríguez, y con carácter de Síndico al Concejal Victoriano Martín. Nombrando al Médico titular interino para los reconocimientos y como tallador á Amalio Blanco Zarzosa. Acordando se haga la petición de los aprovechamientos de pastos y leñas para el año forestal de 1913 á 1914.

Día 23.

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 28.

En sesión extraordinaria, reunido el Ayuntamiento y asociados en mayoría para el juicio de agravios de los arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales, no se presentó ninguna reclamación por los contribuyentes.

Día 1.º de Marzo.

En este día se reunió el Ayuntamiento para fallar las excepciones promovidas en esta Alcaldía en los expedientes incoados á instancia de D. Eloy Llanos y Zacarías Mateos, padres de los mozos Celestino Llanos y Amancio Mateos, declarándoles soldados condicionales.

Días 2 y 9.

En estos días no se celebró la sesión ordinaria por estar ocupado el Ayuntamiento en la declaración de soldados y en la elección de Diputados provinciales.

Día 15.

En este día se reunió el Ayuntamiento para fallar las excepciones promovidas en esta Alcaldía en los expedientes incoados á instancia de Pedro Rodríguez Navarro y Cirilo Gijón, padres de los mozos Miguel Rodríguez y Mauro Gijón, de este reemplazo, declarándoles exceptuado

del servicio en filas al primero como hijo de padre pobre é impedido, caso 1.º, art. 89, y excluido como corto al segundo, núm. 4 del art. 86 de la ley.

Día 16.

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León, con asistencia de los Sres. Concejales, se abrió la sesión aprobando el acta anterior y la distribución de fondos mensual, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión y de no haberse presentado reclamaciones y anunciada al público el día 1.º la lista de Compromisarios y en el BOLETIN el 4. Acordaron abrir la recaudación de los descubiertos del cuarto trimestre de 1912 y primer trimestre de 1913 para formalizar pagos reclamados. Quedando enterada la Corporación de un estado duplicado remitido por la Diputación Provincial, aprobando el concierto de 365 pesetas de contingente y 39 de 2.ª enseñanza del año de 1911, que deben ser ingresadas 203 pesetas en el cuarto trimestre de este año y 201 pesetas dentro del periodo voluntario de cada trimestre de 1914, quedando conforme la Corporación. Nombrando personal para girar el repartimiento de guarderío del campo, y para juzgar las denuncias por ocupaciones del Sr. Alcalde acordaron se lleve turno entre los Concejales, correspondiendo al Concejal D. Gabriel Villalba en el segundo trimestre de este año, toda vez que el Concejal primero D. Victoriano Martín ya lo ha cumplido.

Que del capítulo de imprevistos se satisfagan 10 pesetas para el coste de una bandera con asta en vista de una comunicación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil.

Día 30.

En este día no se reunieron los Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 25 de Febrero, extraordinaria del ramo de Pósitos.

En este día se aprobó la cuenta resumen de las operaciones verificadas durante el año de 1912, con los fondos del Pósito formulada por los cuentadantes respectivos, mandando se haga público este acuerdo en la forma ordinaria para oír reclamaciones, remitiéndose al Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia para su examen y aprobación si la mereciere.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión verificada el día 4 del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Valoria del Alcor 12 de Mayo de

1913.—El Alcalde, Francisco Peinador.—El Secretario, Victor Ojeado.

Hérmedes de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales, además el agraciado podrá contratar las igualas con los otros vecinos á razón de fanega y media de trigo por cada uno, que por todos conceptos obtendrá un sueldo de tres mil pesetas próximamente durante el año; los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de treinta días las instancias documentadas y debidamente reintegradas con las hojas de servicios y méritos en la profesión, advirtiendo que será agraciado el que mejores notas presente.

Hérmedes 25 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

Las Cabañas.

Habiéndose formado el apéndice de la riqueza rústica y recuento de la ganadería del término municipal, base para la derrama de la contribución para 1914, así como el correspondiente apéndice de la de edificios y solares, se anuncia por el presente su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo Junio, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones, con el fin de que puedan resolverse antes del día 20 de dicho mes, según está acordado por la Superioridad.

Las Cabañas 29 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Hipólito Gutiérrez.

Bahillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito, base de la derrama contributiva por expresados conceptos en el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír y resolver cuantas reclamaciones pudieran presentarse contra su formación.

Bahillo 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Lavid de Ojeda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1910 y 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Lavid de Ojeda 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Luciano García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.